



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0559-2004-AA/TC  
HUAURA  
EDUARDO RICHARD LOZA COLLANTES

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de junio de 2004

#### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Eduardo Richard Loza Collantes contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de fojas 205, su fecha 20 de octubre de 2003, que declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente, con fecha 5 de mayo de 2003, interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Distrital de Santa María, con la finalidad de que se declaren inaplicables las Resoluciones Municipales N.º 001-2003/MDSM (14.1.03) y 0004-2003-MDSM (30.1.03), que declaran la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 064 -2002-MDSM, que lo nombra servidor de la carrera administrativa, e infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la declaratoria de nulidad, respectivamente. Refiere haber laborado por más de un año interrumpido en la Oficina de Mesa de Partes de dicha comuna, por lo que no podía ser destituido sino por la comisión de falta grave, ya que se encuentra protegido por la Ley 24041.
2. Que la Resolución Municipal N.º 004-2003/ MDSM, que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente contra la Resolución Municipal N.º 001-2003.MDSM, fue notificada con fecha 31 de enero de 2003, por lo que el plazo de caducidad debe computarse desde entonces; por lo tanto, la interposición de la presente demanda (05.05.03) resulta extemporánea en cumplimiento del artículo 37º de la Ley N.º 23506.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
Lo que certifico:  
GARCIA TOMA

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)